

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO TC-DC-004-2023, SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y SOLUCIONES EN RED S.A.S., POR MEDIO DEL CUAL SE CONTRATA LA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RED EXTERNA DE RECARGA DE TARJETAS TRANSCARIBE.

Entre los suscritos: **ERCILIA BARRIOS FLÓREZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 45.489.430 expedida en Cartagena, en su calidad de Gerente General de TRANSCARIBE S.A., nombrada mediante Acta de Junta Directiva No. 205 de 10 de mayo de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en los artículos 41 y 55 de los estatutos sociales, actuando en nombre y representación de **TRANSCARIBE S.A.**, con NIT No. 806.014.488-5, quien para efectos del presente contrato se denominara TRANSCARIBE S.A., por una parte y por la otra, **CARLOS EDUARDO ASTRALAGA PERTUZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.148.152, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **SOLUCIONES EN RED S.A.S.**, identificada con NIT No. 830.084.645-1, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ No. 1 al CONTRATO TC-DC-004-2023, con el objeto de modificar la cláusula quinta relativa a obligaciones del contratista, el cual se regirá por las disposiciones legales vigentes y aplicables.

El presente otrosí se celebra previas las siguientes consideraciones:

- a) Que, el 7 de diciembre de 2023, y amparados en el régimen de Transcaribe en su Rol Recaudador, TRANSCARIBE S.A., y la SOCIEDAD SOLUCIONES EN RED S.A.S., suscribieron contrató No. TC-DC-004-2023, para la prestación del servicio de venta y recarga de tarjetas Transcaribe.
- b) Que el objeto del CONTRATO TC-DC-004-2023, consiste en *"PRESTAR A LOS USUARIOS DEL SITM TRANSCARIBE S.A. LOS SERVICIOS DE VENTA Y RECARGA DE TRAJETAS TRANSCARIBE, EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE AQUEL Y A TRAVÉS DE TODOS SUS PUNTOS DE RED EXTERNA UBICADOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA Y APROBADOS POR TRANSCARIBE S.A., DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA EL CONTRATANTE MEDIANTE EL RESPECTIVO ESQUEMA OPERATIVO QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, el día 7 de diciembre de 2023, por un plazo de hasta tres (03) años contados a partir del acta de inicio, y por un valor de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE. (\$ 365.628.107) IVA INCLUIDO"*, tal como consta en la minuta del mencionado contrato.

- c) Que el Acta de Inicio de este contrato se suscribió el día 13 de diciembre de 2023.
- d) Que, esta contratación ha superado la demanda estimada, por cuanto ofrece alternativas de compra de pasajes o medios de pago que no implican el traslado a las Estaciones del Sistema Integrado de Transporte Masivo a los usuarios del SITM.
- e) Que, atendiendo a este comportamiento, y a la acogida de la red externa, TRANSCARIBE S.A. ha estudiado otras alternativas que contribuyan al aumento de la demanda, a través de la captación de usuarios por medios diferentes a los tradicionales, esto es recargas de pasajes en efectivo.
- f) Que estas alternativas incluyen la prestación de servicios de recarga por medios virtuales la cual sería una solución amigable para los usuarios que no cuenten con dinero en efectivo o que prefieran no desplazarse a las estaciones o a los puntos de red externa para recargar sus tarjetas.
- g) Que el contratista SOLUCIONES EN RED S.A.S. cuenta con un proveedor tecnológico que permite canalizar recargas virtualmente, lo que permitiría al usuario adquirir pasajes del SITM a través de una aplicación en la cual puede recargar su tarjeta usando sus medios de pago bancarios virtuales.
- h) Que en este sentido, y dada la capacidad tecnológica de SOLUCIONES EN RED S.A.S., es viable contractual y técnicamente modificar el contrato en el sentido de adicionar la obligación de prestar el servicio de red externa de recargas a través de canales virtuales bajo su cuenta y riesgo.
- i) Que conforme al Manual de Contratación de TRANSCARIBE S.A. en sus Roles Operador y Recaudador, el Supervisor de este contrato suscribió en el cual se argumentan las razones por las cuales es necesario modificar dicho contrato.
- j) Que el presente Otrosí cuenta consentimiento del Comité de Contratación de Transcaribe – Rol Operador, como consta en Acta No. 03 del 8 de mayo de 2025.
- k) Que la relación contractual se encuentra sometida a las normas del derecho privado, en especial al Código Civil y al Código de Comercio, y por lo

establecido en el Manual de Contratación de TRANSCARIBE S.A., como lo dispone el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, en virtud de la calidad de TRANSCARIBE S.A., como una sociedad por acciones sujeta a lo establecido para las empresas industriales y comerciales del Estado, que se encuentran en competencia con el sector privado y público, tanto nacional como internacional, respecto de la prestación del servicio en la porción No. 2 del Sistema, y en las circunstancias especiales consignadas en el Acuerdo 004 de 2003.

- I) Que, dada la necesidad de continuar la correcta ejecución del contrato de red externa de recarga, las partes acuerdan los términos y condiciones que rigen el presente Otrosí, mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL OTROSÍ: Adicionar obligaciones del contratista al contrato TC-DC-004-2023 suscrito entre TRANSCARIBE S.A. y SOLUCIONES EN RED S.A.S.

CLÁUSULA SEGUNDA. Modifíquese la **"CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA"**, en el sentido de adicionar la obligación No. 25, a la cláusula de obligaciones, de la siguiente manera:

"CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En adición a las obligaciones ofertadas en su propuesta y a las actividades mencionadas en la cláusula primera del presente Contrato, el CONTRATISTA se obliga a:

1. EL CONTRATISTA dispondrá a todo costo la operación y mantenimiento de los servicios e infraestructura tecnológica para consumir los servicios web provistos por SONDA S.A., quien funge como operador tecnológico para el CONTRATANTE.
2. Atender en forma diligente y oportuna a los usuarios que requieran la presentación de los servicios de recarga de las cuentas de los usuarios del SITM TRANSCARIBE.
3. Atender a los usuarios del SITM TRANSCARIBE con la debida diligencia, dando cumplimiento en todo a las instrucciones dadas por EL CONTRATANTE.

4. Prestar los servicios con celeridad y en igualdad de condiciones a otros servicios ofrecidos en los puntos de venta dispuestos por EL CONTRATISTA.
5. Entregar a los usuarios la constancia de la transacción realizada, la cual es generada por el dispositivo de operación de recarga ubicada en los puntos de venta o establecimientos de comercio de EL CONTRATISTA, la cual debe contener como mínimo: ID POS, VALOR DEL PAGO: valor de la recarga realizada, FECHA DEL PAGO: fecha y hora de la recarga realizada, NRO DE OPERACION: id Transacción del response servicio saldos ABT, SUCURSAL: código del punto de venta donde se realizó la recarga (Estación), N° TARJETA: Corresponde al número Externo y UID: número Interno de la tarjeta.
6. Remitir al CONTRATANTE la información detallada de los puntos de venta habilitados por el CONTRATISTA, la cual debe contener con el nombre del establecimiento, dirección, teléfono comercial, latitud, longitud.
7. Mantener adecuada infraestructura física y personal de atención para realizar la operación.
8. Indicar a los usuarios el procedimiento para presentar PQRS el cual podrá constar en una cartelera visible al público.
9. Mantener siempre efectivo suficiente (variedad de monedas y billetes de diferente denominación) para dar cambio a los usuarios.
10. Guardar con absoluta reserva la información de EL CONTRATANTE y de los Usuarios la cual conozca con ocasión de las actividades que se desprenden de la ejecución del presente contrato. Así mismo, se obliga a dar las instrucciones pertinentes a sus empleados para que se abstengan de comentar con terceros o divulgar por cualquier medio acerca de las operaciones y transacciones que para EL CONTRATANTE se realizaron a través de su calidad de CONTRATISTA.
11. Suministrar a EL CONTRATANTE la información y reportes relacionados con este contrato que le fueren solicitados.
12. EL CONTRATISTA deberá reportar al CONTRATANTE mediante el procedimiento establecido en el ANEXO 1 del contrato, diariamente el reporte de ingresos recibidos por concepto de venta, con el fin de que EL CONTRATISTA realice de manera directa las consignaciones en efectivo a las cuentas establecidas por EL CONTRATANTE.
De acuerdo con lo anterior, el total del valor recaudado en efectivo por EL

CONTRATISTA será trasladado el primer día hábil siguiente al cierre de la operación semanal a las cuentas de recaudo de TRANSCARIBE S.A., debiendo presentar copia de la consignación o transferencia bancaria realizada, en los términos y a las cuentas que indique EL CONTRATANTE.

LAS PARTES harán sus mejores esfuerzos para reducir los costos de compensación para reducir el valor por transacción. Los gastos adicionales al Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) producto de la compensación serán asumidos por EL CONTRATANTE.

13. Remitir al CONTRATANTE al día siguiente de la operación archivo estructurado con la información detallada de las ventas inmediatamente anterior, de tal manera que se realice la conciliación diaria de las ventas, tal como lo establece el ANEXO 1.
14. Permitir que EL CONTRATANTE, a través de sus funcionarios o delegados, realicen visitas de inspección y auditoria, con el fin de comprobar el cumplimiento de los deberes y obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato, las cuales deben ser anunciadas con antelación de un día.
15. EL CONTRATISTA se compromete a mantener el valor de venta para cada pasaje autorizado por el SITM TRANSCARIBE, no podrá cobrar valores adicionales a los usuarios.
16. Informar de forma inmediata a EL CONTRATANTE y a las autoridades de policía, sobre cualquier situación o hecho del que tuviere conocimiento, relacionado con terceros suplantadores o conductas delictivas.
17. Asumir por su cuenta los riesgos inherentes al manejo del efectivo en su propio establecimiento.
18. Notificará a EL CONTRATANTE los cambios relacionados a los establecimientos de comercio que proveen los servicios, de tal manera que se cuente con listado de puntos de venta habilitados.
19. En el evento que EL CONTRATISTA requiera cambiar su sede de ubicación o la de algún punto de venta externo autorizado, se obliga a dar aviso de ello a EL CONTRATANTE con al menos cinco (5) días hábiles de antelación.
20. Dar adecuado manejo a los insumos que le sean suministrados por EL CONTRATANTE.
21. Cumplir con las obligaciones tributarias que le sean aplicables.

22. Las operaciones que realice EL CONTRATISTA solo podrán efectuarse única y exclusivamente a través de medios tecnológicos conectados con las plataformas tecnológicas de recaudo de EL CONTRATANTE.

23. Regirse por la información, datos y cifras presentes en el Sistema Central de Recaudo de EL CONTRATANTE.

24. Las demás obligaciones que de acuerdo con las normas legales vigentes le asistan en su calidad de CONTRATISTA.

25. Prestar los servicios de recarga virtual de pasajes en tarjetas o medios de pago TRANSCARIBE, bajo su propia cuenta y riesgo, a través de la aplicación suministrada por el CONTRATISTA"

CLAUSULA TERCERA. Las demás estipulaciones contenidas en el CONTRATO y en los demás documentos contractuales, no modificados expresamente mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven. Ante cualquier discrepancia entre el contrato original y el texto del Otrosí, primará el contenido de este último.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente Otrosí por Las Partes, a los nueve (09) días del mes de mayo de 2025, en Cartagena D.T. y C.

Por TRANSCARIBE S.A.:



TRANSCARIBE S.A.
ERCILIA BARRIOS FLÓREZ
GERENTE GENERAL

Por EL CONTRATISTA:



SOLUCIONES EN RED S.A.S.
CARLOS EDUARDO ASTRALAGA PERTUZ
REPRESENTANTE LEGAL



VoBo.
Roberto Fernando González Bustamante
P.E. Recaudo

Proyectó: 
Adriana Padilla Patemina
Contratista
Oficina Asesora Jurídica